

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 110-2021-MDY

Yanahuara, 11 de agosto del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA:

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Yanahuara, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 15-2021-MDY de fecha 11 de agosto del 2021, trató: "Aprobar y autorizar el préstamo de la plataforma de trabajo de altura (Escalera telescópica) al Obispo Auxiliar de Arequipa y Párroco de San Miguel Arcángel de Cayma, Sr. Raúl A. Chau Quispe", Municipalidad Distrital de Yanahuara, provincia y región de Arequipa, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV de su Título Preliminar erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, según lo denotado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 9) del Art. 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que son atribuciones del Concejo Municipal: (...) "crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley"

Que, el numeral 20) del Art. 9° de la Ley Orgánica de Municipalidad N° 27972, señala que son atribuciones del Concejo Municipal: (...) "aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad."

Que, el Art. 11° del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico



YANAHUARA
TRABAJANDO HACIA EL BICENTENARIO



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LA VILLA HERMOSA DE
YANAHUARA**

Que, en dicha virtud, los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción, conforme dispone el Título Preliminar Artículo IV de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidad; también se puede indicar que es función y competencia municipal, la protección y conservación del medio ambiente conforme lo menciona el numeral 3) del Art. 73° de la Ley acotada.

Que, el Art. 88° del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, referente Medios de colaboración interinstitucional 88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.

Que, la Ley 28611, ley General del Ambiente, en su artículo VI indica el Principio de Prevención: La gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental. Cuando no sea posible eliminar las causas que la generan, se adoptan las medidas de mitigación, recuperación, restauración o eventual compensación, que correspondan.

Que, mediante Expediente N° 00009898-2021, el Obispo Auxiliar de Arequipa y Párroco de San Miguel Arcángel de Cayma, Sr. Raúl A. Chau Quispe, mediante carta s/n de fecha 03 de agosto del 2021, solicita: Apoyo para poda de 02 (dos) centenarios árboles de mora, ubicados en el frontis de la iglesia parroquial de San Miguel Arcángel de Cayma, con el propósito de proteger a dichos árboles.

Que, mediante Informe N° 081-2021-DOAV-MDY, el Jefe de la División de Ornato y Áreas Verdes, Concluye que Después de Realizar la evaluación correspondiente al expediente, se cuenta con disponibilidad para la atención de lo solicitado, todo ello previa exoneración de pago y autorización correspondiente.

Que, el Informe N° 032-2021-GSCPA, de fecha 04 de agosto del 2021, de la Gerencia de Servicios a la Comunidad y Protección al Ambiente, señala Que, el servicio de uso de la plataforma de trabajo, tiene un costo de S/ 150.00 soles de alquiler por hora según el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE, aprobado y vigente. Al respecto, el área usuaria informa que el costo del trabajo a realizarse es de S/ 1,800.00 soles por concepto de alquiler de la plataforma por 12 horas y S/ 230.00 soles que corresponde a la poda por árbol, siendo S/ 460.00 soles por concepto de la poda de 02 (dos) árboles dentro de la vivienda o predio. Haciendo un total de S/. 2260.00 soles.

Que, el préstamo de la plataforma de trabajo en altura correspondería una exoneración del derecho de pago por servicio, monto estipulado en el TUSNE, por lo que de acuerdo al artículo 9° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde elevar la solicitud al pleno del concejo municipal para su evaluación, debate y/o aprobación.

Que, en ese sentido, la Municipalidad Distrital de Yanahuara, tiene como objetivo el enfrentar la problemática ambiental, a través de una adecuada planificación, ampliación, mecanismos en el mantenimiento, conservación y desarrollo de la flora y las áreas verdes en general del Distrito, con el fin de iniciar un proceso de mejora permanente de las condiciones de salud y bienes de todos sus vecinos preservando y dándole el mantenimiento de las áreas verdes del distrito.

Que, con Informe N° 322-2021-OAJ-MDY, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que es factible el préstamo de la plataforma de trabajo de altura (escalera telescópica), al Obispo Auxiliar de Arequipa y Párroco de San Miguel Arcángel de Cayma, Sr. Raúl A. Chay Quispe, para la poda de 02 centenarios árboles de mora, ubicados en el frontis de la iglesia parroquial de San Miguel Arcángel de Cayma, con el propósito de proteger a dichos árboles, refiriendo también que alrededor de los árboles ha crecido plantas de buganvillas, perjudicando (asfixiando) a los 02 (dos) árboles antes mencionados.



YANAHUARA
TRABAJANDO HACIA EL BICENTENARIO



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LA VILLA HERMOSA DE
YANAHUARA**

Asimismo, que se exonere la cantidad de S/ 2260.00 (S/ 1.800 soles por concepto de alquiler de la plataforma por 12 horas y la cantidad de S/ 460.00 soles por concepto de la poda de 02 árboles) del derecho de pago por el servicio, estipulado en el TUSNE de la Entidad.

Que, en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por **MAYORIA**, con el voto en contra del Sr. Regidor Helmut Alexander Salas Moscoso; emitió el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR y AUTORIZAR el préstamo de la plataforma de trabajo de altura (escalera telescópica) al Obispo Auxiliar de Arequipa y Párroco de San Miguel Arcángel de Cayma, Sr. Raúl A. Chau Quispe, a fin de realizar la poda de 02 (dos) centenarios de árboles de mora, ubicados en el frontis de la iglesia parroquial de San Miguel Arcángel de Cayma, con el propósito de proteger dichos árboles.


ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la exoneración del derecho de pago por el servicio estipulado en el TUSNE de la Entidad, por el uso de la plataforma de trabajo de altura (escalera telescópica), conforme lo señala el numeral 9) del Art. 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Servicios a la Comunidad y Protección al Ambiente de la Municipalidad Distrital de Yanahuara, realice las coordinaciones con el Obispo Auxiliar de Arequipa y Párroco de San Miguel Arcángel de Cayma, para la entrega y posterior recepción de la misma.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General su notificación y archivo conforme a ley y a la Unidad de Imagen Institucional y Relaciones Públicas la publicación del presente dispositivo en el portal institucional (www.muniyanahuara.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




YANAHUARA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL
.....
Abog. Eduardo Angelo Gutiérrez Romero
JEFE DE OFICINA


YANAHUARA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA
ALCALDIA
.....
Dr. Roger Anghelo Huerta Presbitero
ALCALDE

C.C.
ALCALDIA
GERENCIA MUNICIPAL
ADMINISTRACION Y FINANZAS
SERVICIOS A LA COMUNIDAD Y PROTECCIÓN DEL AMBIENTE
UNIDAD DE IMAGEN INSTITUCIONAL Y RELACIONES PÚBLICAS
OCI
INTERESADO
ARCHIVO